

Saltillo, Coahuila, a 24 de Febrero de 2022.

Expediente: [REDACTED]

**LICENCIADO** [REDACTED]  
TERCER VISITADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS EN COAHUILA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento dispuesto dentro de la causa al rubro  
indicada relativa a [REDACTED] quien fue  
sentenciada por el delito de **SECUESTRO**, le informo que en esta  
fecha se dictó un auto, que en lo conducente dice:

[...] "**Saltillo, Coahuila, a veinticuatro (24) días de Febrero  
de dos mil veintidós (2022).**

Con fundamento en el artículo 173 del Código de Procedimientos  
Penales, publicado el 25 de Mayo de 1999, se tiene por recibido el  
oficio el oficio [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED]  
[REDACTED] en su carácter de Tercer Visitador Regional; mediante el que  
comunica la queja presentada por [REDACTED] en la que  
relata haber sido objeto de tortura por elementos del grupo de armas y  
tácticas especiales (G.A.T.E).

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder  
Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso  
numeral 109 de la Ley de la Comisión de derechos Humanos en  
Coahuila, infórmese al Tercer Visitador Regional de la Comisión de  
Derechos Humanos en Coahuila, que de la causa penal [REDACTED]  
seguida a [REDACTED] a quien se procesó por el delito  
de **SECUESTRO**, se desprende lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno (21) de Agosto de dos mil quince  
(2015), fue detenida [REDACTED] por elementos del  
grupo de armas y tácticas especiales; siendo puesta a disposición del  
Agente del Ministerio Público Investigador.

2.- El mismo día veintiuno (21) de Agosto de dos mil quince  
(2015), fue valorada en su integridad física [REDACTED]  
por el perito médico Doctor [REDACTED]  
presentando lesiones que tardan menos de quince días en sanar.

3.- Habiendo sido decretada su retención legal por el Agente del  
Ministerio Público; y, posteriormente la detención legal por el Juez  
Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de  
Río Grande; el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015),  
fue celebrada la diligencia de declaración preparatoria de [REDACTED]  
[REDACTED] en la que con la asistencia del defensor público, se  
negó a declarar.

4.- En primero (01) de Diciembre de dos mil quince (2015), fue  
desahogada la audiencia principal en la que manifestó los hechos  
motivo de la queja.

5.- Mediante resolución de fecha diecisiete (17) de Diciembre de  
dos mil diecinueve (2019), la Sala Colegiada Penal, dictada en  
cumplimiento a la sentencia ejecutoria del amparo [REDACTED]



pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito, donde se concedió el amparo y protección de la justicia federal a [REDACTED] se dejó sin efecto la sentencia pronunciada en primera instancia en nueve (09) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), y se ordenó la reposición del procedimiento para aperturar el Protocolo de Estambul.

6.- Mediante auto de ocho (08) de Enero de dos mil veinte (2020), el Juez de origen, ordenó la reposición del procedimiento, asimismo la práctica de los dictámenes médico y psicológico a [REDACTED]

7.- El día trece (13) de Febrero de dos mil veinte (2020), fue recibido el dictamen psicológico elaborado en la persona de [REDACTED]

8.- El día dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021), ante éste Juzgado, fue recibido el dictamen médico.

9.- Dictándose sentencia de condena el día veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021), la cual a la fecha no se encuentra firme por haber sido recurrida.

De lo anteriormente informado, adjúntese al oficio ordenado copia certificada de las actuaciones que guardan relación con la queja que nos ocupa [puntos del uno al ocho (1-8)]...

Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal interina, del Distrito Judicial de Saltillo, quien actúa en unión de la Licenciada [REDACTED] Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe de sus actos. DOY FE" [...]

-----RUBRICA-----RUBRICA-----

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE:**  
**LA C. JUEZ PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.**

LIC. [REDACTED]

